



Comisión Nacional del Mercado de Valores
C/ Edison, 4
Madrid 28006

9 de mayo de 2014

Oferta pública obligatoria de adquisición de acciones de Campofrío Food Group, S.A.

Muy Sres. nuestros:

Adjunto les remitimos el CD ROM que contiene el folleto explicativo y el modelo de anuncio de la oferta pública obligatoria de adquisición de acciones formulada conjuntamente por Sigma Alimentos, S.A. de C.V. y WH Group Limited, a través de Sigma & WH Food Europe, S.L.U., sobre la totalidad de las acciones de Campofrío Food Group, S.A.

El contenido del folleto explicativo y del modelo de anuncio que figuran en este CD ROM es idéntico a las últimas versiones en papel de dichos documentos presentadas en fecha de hoy por escrito ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para difundir los mencionados documentos por vía telemática.

Muy atentamente,

D. Alejandro Ortiz Vaamonde
Linklaters, S.L.P.

D. Pere Kirchner
Cuatrecasas, Gonçalves Pereira, S.L.P.

Anuncio de la oferta pública de adquisición de acciones que formulan conjuntamente Sigma Alimentos, S.A. de C.V. y WH Group Limited, a través de Sigma & WH Food Europe, S.L.U., sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Campofrío Food Group, S.A.

El presente anuncio de la oferta pública de adquisición de acciones de Campofrío Food Group, S.A. ("**Campofrío**" o la "**Sociedad Afectada**") se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores ("**RD 1066/2007**") y demás legislación aplicable (el "**Anuncio**").

La Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") ha autorizado con fecha [●] de mayo de 2014 la oferta pública de adquisición de acciones de Campofrío formulada conjuntamente por Sigma Alimentos, S.A. de C.V. ("**Sigma México**") y WH Group Limited ("**WH Group**"), a través de Sigma & WH Food Europe, S.L.U., anteriormente denominada Sigma Alimentos Europa, S.L.U. ("**Sigma & WH Europe**") (los "**Oferentes**"), que se rige por la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores ("**LMV**"), el RD 1066/2007 y demás legislación aplicable.

A continuación, se incluyen los datos esenciales de la Oferta que constan en el folleto explicativo de la misma (el "**Folleto**").

DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA

1 Introducción

El Folleto incluye los términos y condiciones de la oferta pública obligatoria de adquisición de acciones que formulan conjuntamente los Oferentes sobre la totalidad de las acciones de Campofrío, representativas del 100% de su capital social (la "**Oferta**").

Hasta la finalización de la Oferta se encuentran inmovilizadas (i) 47.794.970 acciones representativas del 46,76% del capital social de Campofrío titularidad de Sigma Alimentos Exterior, S.L.U. ("**Sigma Exterior**"); y (ii) 37.811.300 acciones representativas del 36,99% del capital social de Campofrío titularidad de Smithfield Insurance Co. Ltd., Cold Field Investments LLC y SFDS Global Holdings B.V. (el "**Grupo Smithfield**"), por lo que los Oferentes son titulares conjuntamente de un 83,75% del capital social de Campofrío. En consecuencia, la Oferta se extiende de modo efectivo a las 16.614.553 acciones restantes, representativas del 16,25% del capital social de Campofrío (incluidas las acciones que Campofrío mantiene en autocartera).

Sigma México y Sigma Exterior pertenecen al grupo cuya sociedad dominante última es Alfa, S.A.B. de C.V. ("**Alfa**"). Por su parte, el Grupo Smithfield pertenece al grupo cuya sociedad dominante última es WH Group.

El día 13 de noviembre de 2013, Sigma Exterior, socio único de Sigma & WH Europe, suscribió contratos de compraventa en virtud de los cuales adquirió a OCM Luxembourg Epof Meats Holdings S.à r.l., OCM Luxembourg Opps Meats Holdings S.à r.l., Amherst S.à r.l. (las "**Sociedades de Oaktree**"), Bitonce, S.L.U., Carbal, S.A., Betónica 95, S.L.U. (las "**Sociedades de D. Pedro Ballvé**") y CaixaBank, S.A. ("**CaixaBank**"), un total de 45.485.515 acciones de Campofrío representativas del 44,50% del capital social de Campofrío a un precio de 6,80 euros por acción. Como consecuencia de lo anterior, Sigma Exterior alcanzó un porcentaje de votos superior al 30% de los derechos de voto de

Campofrío previsto en el artículo 60 y siguientes de la LMV y en el RD 1066/2007. En esa misma fecha Sigma Exterior y D. Pedro Ballvé Lantero firmaron un contrato de inversión y acuerdo de socios, el cual se detalla en el apartado 2.3.1 siguiente.

El 14 de noviembre de 2013 Sigma & WH Europe presentó ante la CNMV la correspondiente solicitud de autorización de la Oferta a 6,80 euros por acción.

El 26 de septiembre de 2013 WH Group formalizó la adquisición de la totalidad de las acciones de Smithfield Foods, Inc. que, como se ha mencionado, era la sociedad matriz del Grupo Smithfield, que era a su vez titular de 37.811.300 acciones de Campofrío, representativas del 36,99% del capital social de Campofrío. Como consecuencia de la adquisición, WH Group debía formular una oferta pública de adquisición de todas las acciones de Campofrío a precio equitativo o, alternativamente, enajenar el número de acciones de Campofrío necesario para reducir sus derechos de voto por debajo del 30%. WH Group valoró Smithfield Foods, Inc. en su conjunto y no realizó una valoración específica de las acciones de Campofrío titularidad indirecta de Smithfield Foods, Inc. Como consecuencia de ello y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.3 del RD 1066/2007, el Folleto incorpora un informe de valoración independiente de las acciones de Campofrío.

En fecha 23 de diciembre de 2013, Sigma México y WH Group comunicaron mediante hecho relevante que habían alcanzado un acuerdo en virtud del cual (i) WH Group se asociaba con Sigma México en la Oferta, actuando como oferente de la misma y cumpliendo así con lo previsto en el artículo 7.1 del RD 1066/2007; y (ii) se elevaba el precio de la Oferta a 6,90 euros por acción de Campofrío.

El 1 de enero de 2014 Sigma México, Sigma Exterior, Sigma & WH Europe, WH Group, Smithfield Foods, Inc. y el Grupo Smithfield firmaron un acuerdo de inversión, el cual se detalla en el apartado 2.3.3 siguiente.

Sin perjuicio de que la Oferta es formulada conjuntamente por los Oferentes, Sigma México y WH Group han acordado que será exclusivamente Sigma & WH Europe quien adquiera las acciones de Campofrío que acudan a la Oferta.

La contraprestación ofrecida por los Oferentes es de 6,90 euros por cada una de las acciones de Campofrío a las que se dirige la Oferta y será íntegramente satisfecha en metálico (el "**Precio de la Oferta**").

Los Oferentes estiman que el Precio de la Oferta reúne todos los requisitos para tener la consideración de precio equitativo de conformidad con el artículo 9 del RD 1066/2007 y que cumple con los requisitos y criterios de valoración previstos en los apartados 5 y 6 del artículo 10 del RD 1066/2007 para las ofertas de exclusión, todo ello conforme se explica en el apartado 3.2.

En caso de que el resultado de la Oferta cumpla con los requisitos previstos en el artículo 47 del RD 1066/2007, los Oferentes ejercerán, a través de Sigma & WH Europe, el derecho de venta forzosa al mismo precio el Precio de la Oferta, implicando dicho ejercicio la exclusión de negociación de las acciones de Campofrío de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona. La referida exclusión será automática y efectiva desde la fecha en que se haya liquidado la operación de venta forzosa.

En el supuesto de que no se cumplieren los requisitos previstos en el artículo 47 del RD 1066/2007, los Oferentes promoverán la exclusión de negociación de las acciones de

Campofrío en los términos previstos en el artículo 11 d) del RD 1066/2007 y, por tanto, sin que sea necesario formular una oferta pública de exclusión con posterioridad a la liquidación de la Oferta.

La Oferta fue autorizada el 29 de enero de 2014 por la Comisión Europea y el 24 de abril de 2014 por el Ministerio de Comercio de la República Popular China.

2 Sociedad Afectada y Oferentes

2.1 Información sobre la Sociedad Afectada y su grupo

La Sociedad Afectada es Campofrío Food Group, S.A., cuyo capital social asciende a 102.220.823 euros y está representado por 102.220.823 acciones ordinarias, de un euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas e íntegramente desembolsadas, las cuales se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, están representadas por medio de anotaciones en cuenta, inscritas en Iberclear y se negocian a través del SIBE.

No existen derechos de suscripción, acciones sin voto, obligaciones canjeables o convertibles en acciones, *warrants* ni otros instrumentos financieros similares emitidos por Campofrío que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones y a los que, de conformidad con la normativa aplicable, deba dirigirse la Oferta.

El Consejo de Administración de Campofrío está integrado por 10 consejeros, si bien actualmente existen 3 vacantes en el seno del Consejo.

Según la información de que disponen los Oferentes, la estructura accionarial de la Sociedad Afectada es la siguiente:

Titular indirecto de la participación	A través de (titular directo de la participación)	Número de acciones	Porcentaje de participación
Alfa, S.A.B. de C.V.	Sigma Alimentos Exterior, S.L.U.	47.794.970	46,76%
WH Group Limited	Smithfield Insurance Co. Ltd.	1.399.304	1,37%
	Cold Field Investments LLC	11.623.447	11,37%
	SFDS Global Holdings B.V.	24.788.549	24,25%
Total WH Group Limited	-	37.811.300	36,99%
Total Oferentes		85.606.270	83,75%
Autocartera	-	2.967.681	2,90%
Capital flotante	D. Pedro Ballvé Lantero	15	0,00%
	Resto de consejeros de Campofrío	20.221	0,02%
	Resto de capital flotante	13.626.636	13,33%
Capital flotante total		13.646.872	13,35%
TOTAL	-	102.220.823	100%

En virtud de lo anterior, la suma de los porcentajes de participación de los Oferentes en el capital social de Campofrío supone una participación de control a los efectos previstos en la LMV, si bien el Pacto de Socios –descrito en el apartado 2.3.4– no entrará en vigor hasta el momento en el que Sigma Exterior y el Grupo Smithfield aporten sus acciones de Campofrío a Sigma & WH Europe (esto es, entre la publicación del resultado de la Oferta

y su liquidación).

2.2 Información sobre los Oferentes y sus respectivos grupos

2.2.1 Información sobre Sigma & WH Europe (anteriormente Sigma Alimentos Europa, S.L.U.)

Sigma & Food WH Europe, S.L.U. es una sociedad española cuyas participaciones sociales no se encuentran admitidas a negociación en ninguna bolsa de valores.

Sigma & WH Europe está íntegramente participada de forma directa por Sigma Exterior y de forma indirecta por Sigma México, la cual fue adquirida para la formulación y liquidación de la Oferta y no ha realizado ninguna actividad hasta la fecha.

2.2.2 Información sobre Sigma México

Sigma México es una sociedad anónima de capital variable constituida de conformidad con la legislación mexicana cuyas acciones no se encuentran admitidas a negociación en ninguna bolsa de valores.

Alfa es titular indirectamente del 100% del capital social de Sigma México.

2.2.3 Información sobre Alfa

Alfa, S.A.B. de C.V. es una sociedad anónima bursátil de capital variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana cuyas acciones están admitidas a cotización en la Bolsa Mexicana de Valores y en Latibex, mercado internacional para valores latinoamericanos operado por BME.

Alfa es la sociedad matriz de un grupo de sociedades especializadas en distintos sectores, entre los que destacan, además del sector alimentario, la industria petroquímica, la industria automotriz, las tecnologías de información y comunicaciones (TICs) y la exploración y explotación de gas natural e hidrocarburos.

Al leer y entender de Alfa no existe ninguna persona que individualmente o de forma concertada con otras ejerza el control de Alfa a los efectos de lo previsto en las legislaciones española y mexicana.

2.2.4 Información sobre WH Group y su grupo

WH Group es una sociedad de responsabilidad limitada constituida de conformidad con la legislación de las Islas Caimán cuyas acciones no se encuentran admitidas a negociación en ninguna bolsa de valores.

WH Group es la sociedad cabecera de un grupo de sociedades dedicado principalmente a la producción y sacrificio de ganado y a la producción, comercialización y distribución de productos cárnicos procesados y productos frescos del cerdo.

Al leer y entender de WH Group no existe ninguna persona que individualmente o de forma concertada con otras ejerza el control de WH Group a los efectos de lo previsto en la legislación española.

2.2.5 *Información sobre Smithfield Foods, Inc. y su grupo*

Smithfield Foods, Inc. es una sociedad constituida bajo las leyes de la Commonwealth de Virginia cuyas acciones no se encuentran admitidas a negociación en ninguna bolsa de valores.

El 26 de septiembre de 2013 Smithfield Foods, Inc. fue adquirida por WH Group.

2.2.6 *Identidad de las personas físicas o jurídicas que actúan en concierto con los Oferentes y descripción de los pactos u otras relaciones que originan la actuación concertada*

La única persona que actúa de forma concertada con los Oferentes es D. Pedro Ballvé Lantero, Presidente del Consejo de Administración de Campofrío y titular directo de 15 acciones de Campofrío y 325.420 opciones sobre acciones de Campofrío. Dicha concertación resulta del Contrato de Inversión entre Sigma y D. Pedro Ballvé (descrito en el apartado 2.3.1 siguiente).

Asimismo, Sigma México y WH Group también actúan de forma concertada en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de Inversión que se describe en el apartado 2.3.3 siguiente, sin perjuicio de que WH Group es Oferente de la Oferta contenida en el Folleto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.1 del RD 1066/2007.

Ni los Oferentes ni ninguna otra sociedad de los grupos a los que pertenecen ni sus respectivos accionistas significativos son parte de ningún otro acuerdo de concierto con ningún tercero en el sentido previsto en el artículo 5 del RD 1066/2007 en relación con Campofrío y la Oferta.

2.3 **Compromisos relativos a la Oferta**

Además de los contratos mencionados en el apartado 2.4 siguiente, en el marco de la Oferta se han firmado los siguientes acuerdos entre las partes indicadas a continuación:

- (a) Contrato de inversión entre Sigma Exterior y D. Pedro Ballvé.
- (b) Contrato de compraventa de acciones suscrito por Sigma Exterior con las Sociedades de D. Pedro Ballvé.
- (c) Acuerdo de Inversión suscrito entre Sigma México, Sigma Exterior, Sigma & WH Europe, WH Group, Smithfield Foods, Inc. y el Grupo Smithfield.
- (d) Pacto de Socios que será suscrito por Sigma México, Sigma & WH Europe, WH Group, Smithfield Foods, Inc., el Grupo Smithfield y una sociedad participada por Sigma Exterior y D. Pedro Ballvé, la cual, a su vez, participará en Sigma & WH Europe junto con WH Group (el "**Vehículo Sigma – Ballvé**").

Determinadas cláusulas de los contratos mencionados en los apartados (a) y (d) anteriores tienen la consideración de pacto parasocial conforme a lo previsto en los artículos 530 y 534 de la Ley de Sociedades de Capital. En consecuencia, tras la liquidación de la Oferta (i) se comunicará al Vehículo Sigma – Ballvé, a Sigma & WH Europe, a Campofrío y a la CNMV la entrada en vigor de dichos contratos y se acompañará copia de las cláusulas que restrinjan la libre transmisibilidad y regulen el ejercicio del derecho de voto; (ii) se depositarán los contratos en el Registro Mercantil de

Madrid; y (iii) se publicarán los contratos como hecho relevante, conforme dispone el artículo 531.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se describen a continuación los acuerdos mencionados anteriormente, los cuales se adjuntan y se detallan en el Folleto:

2.3.1 *Contrato de inversión suscrito entre Sigma Exterior y D. Pedro Ballvé*

El 13 de noviembre de 2013 Sigma Exterior y D. Pedro Ballvé Lantero suscribieron un contrato de inversión y acuerdo de socios en virtud del cual D. Pedro Ballvé se comprometió, en la medida en que ello fuera legalmente admisible y con sujeción al cumplimiento de los deberes legales de administrador, (i) a votar a favor de la emisión de una opinión favorable sobre el Precio de la Oferta en el informe sobre la Oferta que debe emitir el Consejo de Administración de Campofrío de conformidad con el artículo 24 del RD 1066/2007; y (ii) a votar en contra de cualesquiera acuerdos, actuaciones o medidas que pudieran ser propuestas por el Consejo de Administración y/o la Junta General de accionistas de Campofrío y que pudieran impedir el éxito de la Oferta y la adquisición del control de Campofrío por parte de Sigma & WH Europe (el “**Contrato de Inversión entre Sigma y D. Pedro Ballvé**”).

Asimismo, se concede a D. Pedro Ballvé el derecho a adquirir una participación en el Vehículo Sigma – Ballvé que represente, indirectamente, hasta un 12,40% de los derechos de voto de Campofrío, con una combinación de aportaciones por parte de D. Pedro Ballvé y financiación adicional concedida por Sigma Exterior. En garantía de dicha financiación, D. Pedro Ballvé se obligó a otorgar a favor de Sigma Exterior un derecho real de prenda sobre la totalidad de las participaciones sociales del Vehículo Sigma – Ballvé de su titularidad y sobre cualesquiera derechos futuros que pudieran resultar de las mismas a su favor.

En relación con la administración y gestión del Vehículo Sigma – Ballvé, de Sigma & WH Europe y de Campofrío, las partes acordaron que: (i) siempre que mantenga la condición de socio del Vehículo Sigma – Ballvé, D. Pedro Ballvé será nombrado miembro de los Consejos de Administración del Vehículo Sigma – Ballvé, de Sigma & WH Europe y de Campofrío y que durante los 5 años siguientes a la entrada en vigor del Contrato de Inversión entre Sigma y D. Pedro Ballvé D. Pedro Ballvé ostentará la condición de Presidente de dichos Consejos de Administración. En relación con la política de dividendos, Sigma Exterior manifestó su intención de promover la distribución de dividendos y/o la devolución de prima de asunción por parte de Campofrío, de Sigma & WH Europe y del Vehículo Sigma – Ballvé, si bien con pleno respeto a las obligaciones legales y contractuales aplicables; y (iv); D. Pedro Ballvé ejercerá su voto en las deliberaciones y acuerdos sometidos a los Consejos de Administración de Sigma & WH Europe y de Campofrío en el mismo sentido en el que lo hagan los demás consejeros que hubieran sido designados a propuesta del Vehículo Sigma – Ballvé.

Durante la vigencia del Contrato de Inversión entre Sigma y D. Pedro Ballvé y hasta el segundo aniversario de su terminación, D. Pedro Ballvé, actuando directamente o indirectamente a través de personas vinculadas, sociedades u otras personas, asumió determinadas obligaciones de confidencialidad y de no competencia con Campofrío.

En relación con la transmisión de las participaciones sociales del Vehículo Sigma – Ballvé: en caso de que Sigma Exterior transmitiera sus participaciones a favor de un tercero distinto de una sociedad de su grupo, D. Pedro Ballvé tendrá derecho a participar en la venta si como resultado de la transmisión pretendida Sigma Exterior perdiese el control del Vehículo Sigma – Ballvé. En caso de que Sigma Exterior alcance un acuerdo con un tercero para la transmisión de un porcentaje de participación de, al menos, un 75% en el capital social del Vehículo Sigma – Ballvé, Sigma Exterior tendrá derecho a obligar a D. Pedro Ballvé a transmitir al tercero la totalidad de sus participaciones en el Vehículo Sigma – Ballvé, salvo que D. Pedro Ballvé decida ejercitar el derecho de opción de venta que describe más adelante. Por su parte, D. Pedro Ballvé asumió un compromiso de no transmitir ni disponer de sus participaciones sociales en el Vehículo Sigma – Ballvé durante el plazo de 5 años desde que adquiera la condición de socio del Vehículo Sigma – Ballvé. Transcurrido dicho periodo de 5 años, si D. Pedro Ballvé pretendiese transmitir todas o parte de las participaciones sociales del Vehículo Sigma – Ballvé a favor de cualquier tercero, Sigma Exterior y, subsidiariamente, el Vehículo Sigma – Ballvé, podrán ejercitar un derecho de adquisición preferente en los mismos términos y condiciones que los acordados por D. Pedro Ballvé con el tercero adquirente.

Finalmente, las partes acordaron que a partir del quinto aniversario de la fecha del Contrato de Inversión entre Sigma y D. Pedro Ballvé, D. Pedro Ballvé podrá ejercitar un derecho de opción de venta y Sigma Exterior un derecho de opción de compra sobre la totalidad de las participaciones sociales del Vehículo Sigma – Ballvé titularidad de D. Pedro Ballvé.

2.3.2 *Contrato de compraventa de acciones suscrito por Sigma Exterior con las Sociedades de D. Pedro Ballvé*

El 13 de noviembre de 2013, Sigma Exterior adquirió de las Sociedades de D. Pedro Ballvé un total de 12.677.820 acciones de Campofrío, representativas del 12,40% de su capital social, a un precio de 6,80 euros por acción (el “**Contrato de Compraventa con D. Pedro Ballvé**”), el cual fue novado en fecha 22 de noviembre de 2013.

El Contrato de Compraventa con D. Pedro Ballvé prevé que las 15 acciones de Campofrío de las que es titular directo D. Pedro Ballvé serán transmitidas a Sigma & WH Europe en el marco de la Oferta y prevé también dos supuestos en los que las Sociedades de D. Pedro Ballvé verían incrementado el precio recibido por sus acciones en Campofrío: (i) si Sigma & WH Europe aumentara el Precio de la Oferta; y (ii) si Sigma Exterior transmitiese las acciones de Campofrío adquiridas a las Sociedades de D. Pedro Ballvé en el marco de una oferta pública competidora o dentro de los 6 meses siguientes a la liquidación de la Oferta.

2.3.3 *Acuerdo de Inversión suscrito entre Sigma México, Sigma Exterior, Sigma & WH Europe, WH Group, Smithfield Foods, Inc. y el Grupo Smithfield.*

El 1 de enero de 2014 Sigma México, Sigma Exterior, Sigma & WH Europe, WH Group, Smithfield Foods, Inc. y el Grupo Smithfield firmaron un acuerdo de inversión para la formulación conjunta de la Oferta por parte de Sigma México y WH Group (a través de Sigma & WH Europe) (el “**Acuerdo de Inversión**”) e incorporaron al mismo un pacto de socios que regulará la organización y gobierno

de Sigma & WH Europe y de Campofrío, los derechos y obligaciones de las partes como socios de Sigma & WH Europe, los mecanismos aplicables a la transmisión de sus participaciones sociales de Sigma & WH Europe y determinados mecanismos de salida de su capital social de Sigma & WH Europe (el “**Pacto de Socios**”).

Las partes acordaron que entre la publicación del resultado de la Oferta y su liquidación, Sigma & WH Europe ampliará su capital social con la finalidad de pasar a estar participado por el Grupo Smithfield y por el Vehículo Sigma-Ballvé.

A tal fin, el Grupo Smithfield aportará a Sigma & WH Europe la totalidad de sus acciones en Campofrío, mientras que Sigma Exterior aportará a Sigma & WH Europe sus acciones en Campofrío (en todos los casos valoradas al Precio de la Oferta, 6,90 euros) así como, junto con el Vehículo Sigma – Ballvé, los fondos necesarios para que Sigma & WH Europe adquiera las acciones de Campofrío que hubieran aceptado la Oferta. Asimismo, Sigma Exterior se comprometió a aportar al Vehículo Sigma – Ballvé las participaciones de Sigma & WH Europe asumidas en el citado aumento de capital.

Como consecuencia de lo anterior, la participación indirecta de WH Group en Campofrío se mantendrá en el 36,99% y la adquisición de acciones adicionales de Campofrío será realizada y financiada únicamente por Sigma México.

Asimismo, las partes declararon que, sujeto a los intereses de Campofrío, su intención consiste en que las acciones de Campofrío que la compañía mantiene en autocartera sean adquiridas por Sigma & WH Europe en el marco de la Oferta, y se obligaron a realizar esfuerzos razonables a tal fin.

En cuanto al informe sobre la Oferta que debe emitir el Consejo de Administración de Campofrío, las partes acordaron que los miembros del Consejo designados por ellas deberán votar a favor, con sujeción a las leyes y a sus deberes fiduciarios, de la emisión de una opinión favorable sobre el Precio de la Oferta.

2.3.4 *Pacto de Socios que será suscrito por Sigma México, el Vehículo Sigma – Ballvé, Sigma & WH Europe, WH Group, Smithfield Foods, Inc. y el Grupo Smithfield.*

En el momento en el que Sigma Exterior y el Grupo Smithfield aporten sus respectivas acciones de Campofrío a Sigma & WH Europe (esto es, entre la publicación del resultado de la Oferta y su liquidación,) se suscribirá el Pacto de Socios, cuyos principales términos y condiciones son los siguientes:

En materia de gobierno corporativo, el Pacto de Socios establece determinadas materias para cuya aprobación por la Junta General de Sigma & WH Europe, de Campofrío o de las sociedades de su grupo, según corresponda, se requerirá una mayoría de tres cuartos de la totalidad de los derechos de voto de Sigma & WH Europe. En principio, los Consejos de Administración de Sigma & WH Europe y de Campofrío estarán integrados por 7 miembros, 4 de los cuales serán elegidos por Sigma México (siendo inicialmente uno de ellos D. Pedro Ballvé, quien también será Presidente del Consejo) y el Grupo Smithfield designará a los otros 3 (incluido el Vicepresidente) y al Secretario no consejero (quien será nombrado de entre una lista previamente acordada entre las partes). En sede de los Consejos de Administración de Sigma & WH Europe, de Campofrío y las sociedades de su grupo se han pactado también determinadas materias para cuya aprobación se

requerirá el voto favorable de al menos dos consejeros designados por cada parte. Se prevé también que inicialmente los siguientes directivos de Campofrío continúen en sus actuales cargos: D. Pedro Ballvé (Presidente ejecutivo), D. Fernando Valdés (director general), D. Paulo Soares (director financiero), D. Morten Jensen (director de cadena integrada de suministro) y Dña. Remedios Orrantía (directora de recursos humanos y asesoría jurídica).

En lo relativo a la política financiera de Campofrío y sus filiales, las partes acordaron que dicha política deberá mantener un nivel mínimo de rating para Campofrío de "B+" o equivalente, de forma que el reparto de dividendos deberá acomodarse a dicho objetivo.

Asimismo, en relación con el régimen de transmisión de las participaciones sociales de Sigma & WH Europe, las partes han acordado: (i) no transmitir ninguna de sus participaciones sociales de Sigma & WH Europe durante los 3 primeros años desde la firma del Pacto de Socios, transcurrido el cual ambas partes podrán ejercitar un derecho de adquisición preferente en caso de que la otra parte prevea transmitir total o parcialmente su participación en Sigma & WH Europe a un tercero. Asimismo, se prevé el derecho del Grupo Smithfield a participar en cualquier transmisión pretendida por Sigma de su participación en Sigma & WH Europe; y (ii) un mecanismo de salida del capital social de Sigma & WH Europe dentro de los 4 meses siguientes al tercer aniversario del Pacto de Socios, así como la posibilidad de acordar un procedimiento alternativo de salida antes de la finalización del citado plazo de 4 meses.

Las partes acordaron que las nuevas oportunidades de negocio que identifiquen en el sector de la producción, procesamiento, empaquetado y/o distribución de productos cárnicos procesados de cualquier clase en Turquía y cualquier Estado Miembro de la Unión Europea a 31 de diciembre de 2013 (excluidos Polonia, Rumania, Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia), deberán ser presentadas al Consejo de Administración de Sigma & WH Europe, que tendrá derecho a explotar dicha oportunidad de negocio con carácter preferente a cualquiera de las partes y, en el caso que determine no llevarla a cabo, tendrá el derecho de determinar si la parte que ha presentado la oportunidad de negocio puede explotarla.

Según lo acordado en el Pacto de Socios, Sigma & WH Europe establecerá un Comité de Operaciones cuya finalidad consistirá en revisar y evaluar al menos mensualmente el negocio, operaciones y resultados de Sigma & WH Europe y sus sociedades filiales; así como una Oficina de Integración y Sinergias cuyo objetivo consistirá en promover y explorar de forma permanente la optimización de la integración y potenciales sinergias entre las partes, por un lado, y Campofrío y sus filiales, por otro lado.

Los contratos previstos en este apartado 2.3 no implican trato discriminatorio con el resto de accionistas de Campofrío y de los mismos no se deriva ninguna compensación adicional al Precio de la Oferta.

Los Oferentes no han reservado ninguna ventaja específica para los accionistas ni para los miembros de los órganos de administración, dirección o control de Campofrío, salvo por (i) lo dispuesto en el Contrato de Inversión entre Sigma y D. Pedro Ballvé, en relación con el mantenimiento de D. Pedro Ballvé como Presidente del Consejo de Administración de Campofrío, (ii) lo previsto en el Pacto de Socios en relación con la continuidad de

determinados directivos de Campofrío, y (iii) el derecho reconocido a todos los accionistas de Campofrío que acepten la Oferta, a los que transmitan sus acciones como consecuencia de los derechos de compra y venta forzosa (el cual se detalla en el apartado 4.6 siguiente) o, en caso de no darse los requisitos para éstos, a aquellos otros que transmitan sus acciones de Campofrío a Sigma & WH Europe en el marco de la orden de compra a que se refiere el artículo 11 d) del RD 1066/2007, tal y como se describe en el Folleto.

Los Oferentes hacen constar que conforme a lo previsto en el Pacto de Socios, han acordado no transmitir, directa o indirectamente, ninguna de sus participaciones sociales de Sigma & WH Europe durante los 3 primeros años desde la firma del Pacto de Socios. En consecuencia, es muy improbable que se produzca una transmisión de acciones de Campofrío que obligue al pago de dicha contraprestación adicional.

Los Oferentes desconocen la intención de otros accionistas sobre la aceptación de la Oferta.

2.4 Operaciones con valores de Campofrío

Las únicas operaciones realizadas por sociedades del grupo cuya sociedad matriz es Alfa con acciones de Campofrío u otros valores o instrumentos que den derecho a su suscripción o adquisición entre el 25 de septiembre de 2012 (fecha correspondiente a los 12 meses anteriores a la toma de control de Smithfield Foods, Inc. por parte de WH Group y la consiguiente adquisición indirecta de acciones de Campofrío) y la fecha del Folleto son las siguientes:

- (a) El día 13 de noviembre de 2013, Sigma Exterior adquirió a las Sociedades de Oaktree un total de 28.541.796 acciones de Campofrío, representativas del 27,92% de su capital social, a un precio de 6,80 euros por acción.

En dicho contrato se prevé que si dentro de los 6 meses siguientes a la fecha en la que Sigma Exterior adquirió las acciones de Campofrío titularidad de las Sociedades de Oaktree, Sigma Exterior transmite dichas acciones por un precio superior al precio pagado a las Sociedades de Oaktree, éstas tendrán derecho a recibir de Sigma Exterior un importe equivalente al 20% de la diferencia entre el precio pagado por Sigma Exterior y el precio obtenido por ésta del tercero, neta de los costes y gastos debidamente justificados y derivados de la adquisición y posterior transmisión de las acciones de Campofrío.

- (b) El día 13 de noviembre de 2013, Sigma Exterior adquirió a CaixaBank un total de 4.265.899 acciones de Campofrío, representativas del 4,17% de su capital social, a un precio de 6,80 euros por acción.

En dicho contrato se prevé que CaixaBank vería incrementado el precio recibido por sus acciones en Campofrío, entre otros, en los siguientes supuestos: (i) si Sigma & WH Europe aumenta el Precio de la Oferta y finalmente acaba pagando un precio superior al previsto en el Folleto, CaixaBank tendrá derecho a recibir de Sigma Exterior el incremento de precio; y (ii) si dentro de los 12 meses siguientes a la fecha en la que Sigma Exterior haya adquirido las acciones de Campofrío titularidad de CaixaBank, Sigma Exterior transmite acciones de Campofrío equivalentes, al menos, al porcentaje que representen las acciones adquiridas a CaixaBank respecto del capital social de Campofrío y por un precio superior al precio pagado a CaixaBank (o precio medio superior en el caso de que la

transmisión se haga en varias operaciones), CaixaBank tendrá derecho a recibir de Sigma Exterior un importe equivalente al 50% de la diferencia entre el precio pagado por Sigma Exterior a CaixaBank y el precio obtenido por Sigma Exterior del tercero, neta de los costes y gastos debidamente justificados y derivados de la adquisición y posterior transmisión de las acciones de CaixaBank en Campofrío.

- (c) Conforme se indica en el apartado 2.3.2 anterior, el día 13 de noviembre de 2013 Sigma Exterior adquirió a las Sociedades de D. Pedro Ballvé un total de 12.677.820 acciones de Campofrío, representativas del 12,40% de su capital social, a un precio de 6,80 euros por acción.
- (d) El día 14 de noviembre de 2013, fecha de presentación de la solicitud de autorización de la Oferta ante la CNMV, Sigma Exterior adquirió en el mercado un total de 228.775 acciones de Campofrío, representativas del 0,22% de su capital social, a un precio de 6,80 euros por acción.
- (e) Desde el 23 de diciembre de 2013 hasta la fecha del Folleto Sigma Exterior ha adquirido en el mercado un total de (a) 277 acciones de Campofrío a un precio de 6,85 euros por acción; (b) 179 acciones de Campofrío a un precio de 6,87 euros por acción; (c) 255 acciones de Campofrío a un precio de 6,88 euros por acción; (d) 21.962 acciones de Campofrío a un precio de 6,89 euros por acción; y (e) 2.058.007 acciones de Campofrío a un precio de 6,90 euros por acción.

Ninguno de los anteriores acuerdos supone ni implica actuación concertada entre Sigma México o cualquier sociedad de su grupo, de una parte, y cualquiera de las Sociedades de Oaktree, CaixaBank o cualquiera de las Sociedades de D. Pedro Ballvé (sin perjuicio de la acción concertada que resulta del Contrato de Inversión entre Sigma y D. Pedro Ballvé), de otra parte, ni implica trato discriminatorio entre cualquiera de los anteriores y el resto de accionistas de Campofrío, ni de dichos acuerdos se deriva ninguna compensación adicional al Precio de la Oferta en tanto que Sigma Exterior reconoce a (i) los accionistas de Campofrío que acepten la Oferta; (ii) los que transmitan sus acciones como consecuencia de los derechos de compra y venta forzosa; o, en caso de no darse los requisitos para éstos; (iii) aquellos otros accionistas que transmitan sus acciones de Campofrío a Sigma & WH Europe en el marco de la orden de compra a que se refiere el artículo 11 d) del RD 1066/2007, el mismo derecho a ver incrementado el Precio de la Oferta si se producen los supuestos previstos en los referidos contratos de compraventa, todo ello tal y como se describe en el Folleto.

La única operación realizada por WH Group y su grupo tuvo lugar el 26 de septiembre de 2013 cuando WH Group formalizó la adquisición de la totalidad de las acciones de Smithfield Foods Inc., sociedad que hasta entonces era la matriz del Grupo Smithfield, que como se ha mencionado, era titular de 37.811.300 acciones de Campofrío, representativas del 36,99% del capital social y del 38,10% de los derechos de voto de Campofrío. WH Group valoró Smithfield Foods, Inc. en su conjunto y no realizó un informe de valoración específico de las acciones de Campofrío titularidad indirecta de Smithfield Foods, Inc.

Asimismo, conforme a la información facilitada por Campofrío, entre el 25 de septiembre de 2012 y la fecha del Folleto, Campofrío ha adquirido 309.728 acciones propias y en el mismo periodo ha vendido 84.224 acciones propias. El rango de precios al que se han realizado las referidas operaciones de compra y venta ha variado entre un mínimo de 4,19 euros y un máximo de 7,22 euros por acción. Dichas operaciones se realizaron a precios de cotización y, salvo por lo que se indica en el párrafo siguiente, por debajo del Precio de

la Oferta.

Con anterioridad a la fecha en la que se anunció el acuerdo en virtud del cual WH Group se asociaba con Sigma México en la Oferta (23 de diciembre de 2013), Campofrío adquirió 200 acciones propias a precio de cotización que, en aquel momento, era superior al Precio de la Oferta. Conforme a la información facilitada por Campofrío, desde el 23 de diciembre de 2013 hasta la fecha del Folleto la Sociedad Afectada no ha realizado operaciones con acciones propias.

3 Valores a los que se dirige la Oferta

3.1 Número y descripción de los valores a los que se dirige la Oferta

La Oferta se dirige al 100% del capital social de Campofrío, esto es, a las 102.220.823 acciones, de un euro de valor nominal cada una, dirigiéndose en consecuencia a todos los titulares de acciones de Campofrío.

Sin perjuicio de lo anterior, (i) 47.794.970 acciones de Campofrío propiedad de Sigma Exterior, representativas de un 46,76% de su capital social; y (ii) 37.811.300 acciones de Campofrío propiedad del Grupo Smithfield, representativas del 36,99% de su capital, por lo que 85.606.270 acciones de Campofrío, representativas de un 83,75% de su capital social, han sido inmovilizadas hasta la finalización de la Oferta.

Como consecuencia de lo anterior, el número de acciones al que se extiende de modo efectivo la Oferta asciende a 16.614.553 acciones, representativas del 16,25% del capital de Campofrío y de igual porcentaje de derechos de voto.

La Oferta se formula exclusivamente en el mercado español, único en que están admitidas a cotización las acciones de Campofrío a las que se dirige la Oferta.

Los términos y condiciones de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de Campofrío a las que se extiende, ofreciéndose la contraprestación señalada en el apartado 3.2 siguiente.

3.2 Contraprestación ofrecida

Los titulares de acciones de Campofrío que acepten la Oferta recibirán como contraprestación por la venta de sus acciones la cantidad de 6,90 euros por acción, que se liquidará en efectivo.

El Precio de la Oferta tiene la consideración de precio equitativo, al haber sido fijado de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del RD 1066/2007, y es el mayor pagado o acordado por los Oferentes desde el 25 de septiembre de 2012. Asimismo, el Precio de la Oferta no es inferior al que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos del apartado 5 del artículo 10 del RD 1066/2007, tal y como consta en el informe de valoración independiente de las acciones de Campofrío elaborado por el experto independiente KPMG Asesores, S.L. ("**KPMG**") (el "**Informe de Valoración**").

KPMG concluye que, de acuerdo con los objetivos y alcance descritos en el Informe de Valoración y los métodos de valoración aplicados, a la fecha del Informe de Valoración (5 de mayo de 2014) el rango de valor correspondiente a cada acción de Campofrío en circulación se sitúa entre 6,62 euros y 7,08 euros, siendo su valor central aproximado 6,85 euros.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 10.6 del RD 1066/2007, la contraprestación de la Oferta fijada por los Oferentes y descrita en el presente apartado es igual al mayor que resulta entre el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del RD 1066/2007 (6,90 euros) y el que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos del apartado 5 del artículo 10 del RD 1066/2007.

En cuanto a la adquisición de acciones propias realizada por Campofrío, se hace constar que los Oferentes no han intervenido en su realización y se trata de un volumen no significativo en términos relativos realizado a precio de cotización antes del 23 de diciembre de 2013 (fecha en la que se anunció el acuerdo en virtud del cual WH Group se asociaba con Sigma México en la Oferta).

Ni los Oferentes ni ninguna sociedad de sus respectivos grupos o persona que actúe en concierto con cualquiera de ellos o por su cuenta han acordado ninguna compensación adicional al precio pagado en las referidas adquisiciones (salvo por el eventual incremento de precio que se describe en el Folleto), ni han acordado ningún diferimiento en el pago ni han acordado ninguna otra adquisición a precio superior, por lo que el precio íntegro más elevado pagado o acordado por acción de Campofrío es de 6,90 euros. Asimismo, 6,90 euros por acción es el importe íntegro de la contraprestación pagada por las sociedades del grupo Alfa a CaixaBank y las Sociedades de D. Pedro Ballvé tras la mencionada mejora del precio, y es también el valor acordado por Sigma México y WH Group para la aportación a Sigma & WH Europe de sus acciones de Campofrío. A su vez, 6,90 euros por acción es superior a la contraprestación acordada con las Sociedades de Oaktree para la adquisición de sus acciones de Campofrío.

Como consecuencia de todo lo anterior, el Precio de la Oferta cumple con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del RD 1066/2007 con respecto a la obligación Sigma México y de WH Group consistente en formular una oferta pública obligatoria de adquisición de las acciones de Campofrío a precio equitativo.

3.3 Condiciones a las que está sujeta la Oferta

La efectividad de la Oferta no está sujeta a ninguna condición.

3.4 Garantías y financiación de la Oferta

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 del RD 1066/2007 sobre garantías de las ofertas públicas de adquisición, los Oferentes, a través de Sigma & WH Europe, han presentado ante la CNMV un aval bancario, irrevocable y solidario, que garantiza en su totalidad el pago de la contraprestación en efectivo frente a los miembros del mercado o sistema de liquidación y frente a los aceptantes de la Oferta, por un importe máximo de 114.640.415,70 euros (el "Aval").

El Aval ha sido otorgado por The Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ, Ltd. Sucursal en España y su importe cubre íntegramente la contraprestación ofrecida por la totalidad de los valores a los que se dirige efectivamente la Oferta.

Sin perjuicio de la obligación de Sigma & WH Europe de avalar ante la CNMV las obligaciones de pago derivadas de la Oferta, Sigma & WH Europe atenderá el pago de las acciones a las que se dirige la Oferta y los demás gastos relacionados con la Oferta mediante fondos propios de Sigma & WH Europe que serán aportados por Sigma Exterior (con origen en la respectiva ampliación o ampliaciones de capital que Sigma México acordará en Sigma Exterior).

A tal efecto, Sigma Exterior y el Vehículo Sigma – Ballvé realizarán una aportación a los fondos propios de Sigma & WH Europe por el importe necesario para atender todos los pagos derivados de la Oferta, a través de una o varias ampliaciones del capital social de Sigma & WH Europe, que se distribuirá entre capital y prima de asunción y que será acordada y desembolsada con carácter previo a la liquidación de la Oferta.

En última instancia, las cantidades que Sigma México aportará a Sigma Exterior y ésta posteriormente a Sigma & WH Europe, tendrán su origen en los fondos obtenidos por Sigma México en virtud del contrato de crédito suscrito el 13 de noviembre de 2013 con The Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ Ltd. por un importe de hasta 1.000.000.000 de dólares americanos, sindicado con otras entidades posteriormente.

No está previsto que la financiación de la Oferta tenga ningún impacto significativo para Campofrío, ya que dicho pasivo no supondrá un incremento del endeudamiento de la Sociedad Afectada ni de las sociedades de su grupo y, en particular, ni la Sociedad Afectada ni ninguna de las sociedades de su grupo garantizan de forma personal ni mediante el otorgamiento de garantías reales ni ningún otro compromiso, la financiación de la Oferta descrita anteriormente ni cualquier otro importe destinado al pago de la contraprestación de la Oferta ni sus gastos.

Por tanto, Sigma México y Sigma & WH Europe consideran que ni la estructura ni la financiación de la Oferta comprometen la viabilidad, los fondos o la solvencia de Campofrío o de su grupo de sociedades.

4 Procedimiento de aceptación y liquidación

4.1 Plazo de aceptación de la Oferta

El plazo de aceptación de la Oferta es de 15 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios que, en los términos del artículo 22 del RD 1066/2007, se publicarán en los Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y, al menos, en un periódico de difusión nacional. El plazo de aceptación finalizará en todo caso a las 24:00 horas del último día del citado plazo. Se tomará como fecha de publicación de los anuncios en los Boletines de Cotización la fecha de la sesión bursátil a la que éstos se refieran.

A los efectos del cómputo del referido plazo de 15 días naturales se incluirá tanto el día inicial como el último del referido plazo. Si el primer día del plazo fuese inhábil a los efectos del funcionamiento del SIBE, dicho plazo se iniciará el primer día hábil siguiente a efectos del mismo. En el caso de que el último día del plazo fuese inhábil a los efectos del funcionamiento del SIBE, el plazo de aceptación se extenderá hasta el final del día hábil siguiente a los efectos del SIBE.

Los Oferentes podrán ampliar el plazo de aceptación de la Oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 del RD 1066/2007, siempre que no se rebase el límite máximo de 70 días naturales y que se comunique la prórroga previamente a la CNMV. La ampliación del plazo de aceptación deberá anunciarse en los mismos medios en los que se hubiera publicado la Oferta, con una antelación mínima de 3 días naturales a la fecha de terminación del plazo inicial, indicándose las circunstancias que la motivan.

4.2 Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y plazo en el que recibirán la contraprestación

4.2.1 *Declaraciones de aceptación*

Las declaraciones de aceptación de la Oferta por los accionistas de Campofrío se realizarán de acuerdo con lo señalado en el Folleto, se admitirán desde el primer día del plazo de aceptación, serán revocables en cualquier momento antes del último día de dicho plazo y carecerán de validez si se someten a condición, todo ello, conforme se establece en el artículo 34 del RD 1066/2007.

4.2.2 *Procedimiento de aceptación de la Oferta y pago de la contraprestación*

Los titulares de acciones de Campofrío que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la entidad depositaria en la que se encuentren depositadas sus acciones. Las declaraciones de aceptación de la Oferta serán cursadas a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid o Barcelona (las "**Sociedades Rectoras**") a través de las entidades depositarias participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las correspondientes acciones. Las entidades depositarias participantes en Iberclear se encargarán de recoger las aceptaciones por escrito y responderán de la titularidad y tenencia de los valores a los que se refieran dichas aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas y gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de las acciones o su libre transmisibilidad.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de acciones de Campofrío se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda procederse a la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación aplicable a este tipo de operaciones.

Durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades participantes en Iberclear que reciban las declaraciones de aceptación y los miembros del mercado que intervengan en la operación remitirán diariamente a los Oferentes, a través del representante designado a estos efectos que se indica a continuación, y a las respectivas Sociedades Rectoras, los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas por los accionistas de Campofrío. El representante de los Oferentes a estos efectos es la siguiente entidad:

Banco Santander, S.A.

Domicilio: Paseo de Pereda nº 9-12, Santander (Cantabria)

A la atención de D. Ángel Pablo Corral Jiménez

Los Oferentes y las Sociedades Rectoras facilitarán a la CNMV, cuando ésta lo solicite, información sobre el número de aceptaciones presentadas y no revocadas de las que tuvieran conocimiento.

Se recuerda a los miembros del mercado que intervengan en la operación por cuenta de los accionistas de Campofrío aceptantes de la Oferta y de los Oferentes así como a las entidades depositarias de los títulos, la obligación establecida en el artículo 34.2 del RD 1066/2007, relativa a la remisión a las respectivas Sociedades Rectoras y a los Oferentes, de forma diaria de las aceptaciones recibidas.

Las acciones a las que se extiende la Oferta deberán ser transmitidas (i) libres de cargas y gravámenes y derechos de terceros que limiten sus derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad; (ii) por persona legitimada para transmitir las según los asientos del registro contable, de forma que Sigma & WH

Europe adquiera una propiedad irreivindicable de acuerdo con el artículo 9 de la LMV; y (iii) con todos los derechos políticos y económicos que les correspondan.

En ningún caso Sigma & WH Europe aceptará valores cuyas referencias de registro sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la Oferta. Es decir, aquellas acciones que se ofrezcan en venta deberán haber sido adquiridas no más tarde del último día del plazo de aceptación de la Oferta.

Los accionistas de Campofrío podrán aceptar la Oferta por la totalidad o parte de las acciones de Campofrío de las que sean titulares. Toda declaración que formulen deberá referirse, al menos, a una acción de Campofrío.

4.2.3 *Publicación del resultado de la Oferta*

Transcurrido el plazo de aceptación previsto en el apartado 4.1 anterior o el que resulte, en su caso, de su prórroga o modificación, y en un plazo que no excederá de 5 días hábiles desde la finalización de dicho plazo, las Sociedades Rectoras comunicarán a la CNMV el número total de acciones de Campofrío comprendido en las declaraciones de aceptación presentadas.

Conocido por la CNMV el total de aceptaciones, la CNMV comunicará a las Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, a la Sociedad de Bolsas, a los Oferentes y a Campofrío el resultado de la Oferta, en el plazo máximo de 2 días hábiles.

Las Sociedades Rectoras publicarán dicho resultado en los respectivos Boletines de Cotización correspondientes a la sesión bursátil en la que reciban la comunicación a la que se refiere el párrafo anterior. Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta, la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados Boletines de Cotización.

4.2.4 *Intervención y liquidación de la Oferta*

Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. será el miembro de la Bolsa que intermediará en la operación de compra de las acciones de Campofrío por cuenta de Sigma & WH Europe, siendo Banco Santander, S.A. la entidad participante en Iberclear encargada de efectuar su liquidación por cuenta de Sigma & WH Europe.

La liquidación y el pago de la contraprestación de las acciones se realizarán siguiendo el procedimiento establecido para ello por Iberclear, considerándose como fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil la de la sesión a que se refieran los Boletines de Cotización que publiquen el resultado de la Oferta.

4.3 Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta que sean de cuenta de los destinatarios, o distribución de los mismos entre Sigma & WH Europe y aquéllos

Los accionistas de Campofrío que acepten que la intervención de la Oferta se realice a través de Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. no soportarán los corretajes derivados de la intervención de un miembro del mercado en la compraventa ni los cánones de contratación de las Bolsas de Valores españolas ni los cánones de liquidación de Iberclear, que serán satisfechos por Sigma & WH Europe.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del aceptante otros miembros del mercado

distintos de Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A., serán a cargo del accionista aceptante el corretaje y los demás gastos de la parte vendedora en la operación, incluyendo los cánones de liquidación de Iberclear y los de contratación de las Bolsas de Valores.

En ningún caso Sigma & WH Europe se hará cargo de las comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones puedan cargar a sus clientes por la tramitación de las órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

4.4 Plazos para la renuncia a las condiciones a las que está sujeta la eficacia de la Oferta

La efectividad de la Oferta no está sujeta a ninguna condición.

4.5 Designación de las entidades o intermediarios financieros que actúen por cuenta de Sigma & WH Europe en el procedimiento de aceptación y liquidación

Sigma & WH Europe ha designado a (i) Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A., con domicilio en Avenida de Cantabria s/n, Ciudad Grupo Santander, Boadilla del Monte (Madrid), con N.I.F. A-79/204 319 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.160, folio 1, hoja M-84.468, para actuar en su nombre como entidad encargada de la intervención de las operaciones relativas a la adquisición de las acciones de Campofrío a las que se dirige esta Oferta; y (ii) Banco Santander, S.A., con domicilio en Paseo de Pereda nº 9-12, Santander (Cantabria), con N.I.F. A-39/000 013 e inscrita en el Registro Mercantil de Santander al tomo 448, folio 1, hoja S-1.960, para actuar en su nombre como entidad encargada de la liquidación de las operaciones de adquisición de las acciones objeto de la Oferta.

Asimismo, Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. y Banco Santander, S.A. serán, respectivamente, las entidades encargadas de la intervención y la liquidación de las operaciones de adquisición de aquellas acciones de Campofrío que se vean afectadas por los derechos de compraventa forzosa en los términos que se describen en el apartado 4.6 siguiente.

4.6 Formalidades relativas a las compraventas forzosas que deben cumplir los titulares de valores para solicitar la compra forzosa de los valores afectados por la Oferta. Procedimiento de venta forzosa

4.6.1 Condiciones para las compraventas forzosas

En el supuesto de que, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 *quáter* de la LMV y el artículo 47 del RD 1066/2007, a resultas de la Oferta los Oferentes y las sociedades de sus respectivos grupos posean valores que representen al menos el 90% del capital social que confiere derecho de voto de Campofrío y la Oferta haya sido aceptada por titulares de valores que representen al menos el 90% de los derechos de voto de Campofrío distintos de los que ya se le atribuyan en la actualidad a los Oferentes y las sociedades de sus respectivos grupos, los Oferentes, a través de Sigma & WH Europe, exigirán la venta forzosa a los titulares de acciones de Campofrío que no hayan aceptado la Oferta por una contraprestación igual a la de la Oferta, todo ello conforme a las disposiciones del RD 1066/2007 para las compraventas forzosas. Los gastos relativos a la venta

forzosa y los correspondientes a la liquidación de dicha operación serán a cargo de Sigma & WH Europe.

Igualmente, conforme a lo establecido en el artículo 47 del RD 1066/2007, los titulares de acciones de Campofrío que no hubieran aceptado la Oferta y que así lo deseen, podrán exigir a los Oferentes, a través de Sigma & WH Europe, también la compra forzosa de la totalidad de sus acciones por la misma contraprestación de la Oferta. En este caso, los gastos relativos a la compra forzosa y los correspondientes a la liquidación de dicha operación serán a cargo de los accionistas vendedores.

De conformidad con lo anteriormente señalado y teniendo en cuenta las formalidades relativas a la compra forzosa que se señalan en este apartado, los titulares de acciones de Campofrío que no hayan aceptado la Oferta por la totalidad de los valores de los que sean titulares, deberían tener presentes las siguientes consideraciones antes de tomar la decisión de exigir a los Oferentes la compra forzosa de sus valores:

- (a) Las condiciones para que nazca el derecho de los Oferentes a exigir la venta forzosa de las acciones que no acudan a la Oferta son las mismas que las exigidas por la normativa para que nazca el derecho de los accionistas que no acudan a la Oferta a exigir la compra forzosa.
- (b) La contraprestación a percibir por los accionistas que no hubiesen acudido a la Oferta será la misma tanto en el caso de que los Oferentes exijan la venta forzosa como en el supuesto de que dichos accionistas exijan la compra forzosa; en ambos casos recibirán el Precio de la Oferta.
- (c) El proceso de venta forzosa otorga a los accionistas la protección de sus legítimos derechos contemplados en el proceso de compra forzosa, siendo todos los gastos derivados de la operación y su liquidación por cuenta de Sigma & WH Europe, mientras que en el supuesto de compra forzosa dichos gastos serán por cuenta de los accionistas vendedores.

Los Oferentes son titulares de 85.606.270 acciones de Campofrío representativas del 83,75% de su capital social, si bien a los efectos del artículo 60 *quáter* de la LMV, a Alfa se le atribuyen 88.574.016 acciones de Campofrío representativas del 86,65% de su capital social.

Conforme a lo señalado en el apartado 3.1 anterior, la Oferta se dirige de modo efectivo a 16.614.553 acciones de Campofrío, representativas del 16,25% de su capital social. Dicho número incluye las 15 acciones de las que es titular D. Pedro Ballvé, las 50 acciones de las que es titular D. Joseph Williamson Luter IV, así como las 2.967.681 acciones propias que Campofrío mantiene en autocartera.

Las referidas condiciones se tendrán por cumplidas siempre que las declaraciones de aceptación de la Oferta comprendan un número mínimo de 12.282.127 acciones, equivalentes al 90% de los derechos de voto a los que se dirige la Oferta distintos de los señalados en el párrafo anterior.

En caso de que la cifra de aceptaciones incluyera las aceptaciones de la Oferta por parte de (i) D. Pedro Ballvé (con las 15 acciones cuyos derechos de voto ya están atribuidos a Alfa); (ii) D. Joseph Williamson Luter IV (con las 50 acciones cuyos derechos de voto ya están atribuidos a Alfa); y (iii) las 2.967.681 acciones

propias que Campofrío mantiene en autocartera, se deducirían dichas acciones de la cifra de aceptaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, las cifras indicadas que permitirían el ejercicio de la compraventa forzosa podrían variar en caso de que los Oferentes o cualquier persona que actúe en concierto con cualquiera de ellos adquirieran acciones de Campofrío entre la fecha del Folleto y la publicación del resultado de la Oferta.

4.6.2 *Procedimiento para las compraventas forzosas*

Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación del resultado de la Oferta, los Oferentes comunicarán a la CNMV y al mercado mediante hecho relevante si se han cumplido las condiciones señaladas anteriormente para la realización de las compraventas forzosas.

Los Oferentes recabarán la información necesaria con el fin de constatar si alguna de las acciones correspondientes a las aceptaciones de la Oferta es atribuible de conformidad con el artículo 5 del RD 1066/2007 a los grupos de sociedades de los que Alfa y WH Group son sociedades dominantes, respectivamente. En la comunicación de hecho relevante referida en el párrafo anterior se incluirá el detalle de las acciones atribuibles (especificando la identidad del accionista o accionistas de Campofrío cuyas acciones son atribuibles a los Oferentes) o, en su caso, se precisará que no ha acudido ninguna. Asimismo, en caso de que la Sociedad Afectada no hubiera acudido a la Oferta con todas sus acciones propias en autocartera, el referido hecho relevante especificará el número de acciones propias que Campofrío mantiene en autocartera.

En el supuesto de que se hubiesen cumplido las mencionadas condiciones, tan pronto como se adopte la decisión y como máximo en el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta, los Oferentes comunicarán a la CNMV su decisión de exigir la venta forzosa de las acciones, fijando como fecha de la operación entre los 15 y 20 días hábiles desde dicha comunicación a la CNMV, que será difundida públicamente por la CNMV. Tan pronto como sea posible y siempre dentro del plazo de los 5 días hábiles siguientes a la mencionada publicación por la CNMV, los Oferentes darán difusión pública y general a las características de la venta forzosa por medios análogos a los de la Oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del RD 1066/2007.

La contraprestación a satisfacer por la compraventa forzosa se abonará en efectivo y corresponderá con el Precio de la Oferta, esto es, 6,90 euros por acción.

En caso de ejercicio del derecho de venta forzosa todos los gastos derivados de la compraventa y liquidación de los valores serán por cuenta de Sigma & WH Europe. La liquidación se hará en igual plazo que la liquidación de la Oferta, contado a partir de la fecha de contratación.

4.6.3 *Formalidades que deben cumplir los accionistas de Campofrío para solicitar la compra forzosa de las acciones afectadas por la Oferta*

Habiéndose cumplido las condiciones para el ejercicio del derecho de venta forzosa por parte de los Oferentes, los accionistas de Campofrío podrán hacer uso de su derecho de compra forzosa. El plazo máximo legal para solicitar la compra

forzosa es de 3 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta.

El precio que Sigma & WH Europe deberá satisfacer a todos aquellos accionistas de Campofrío que ejerciten el derecho de compra forzosa será de 6,90 euros por acción.

Los accionistas de Campofrío que deseen solicitar la compra forzosa de sus acciones deberán dirigirse a la entidad participante en Iberclear en la que tengan depositadas sus acciones. Las solicitudes de compra forzosa serán cursadas por escrito a Sigma & WH Europe por dichas entidades a través de Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. Las entidades participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones responderán de acuerdo con sus registros de detalle de la titularidad y tenencia de los valores a los que se refieran las solicitudes de compra forzosa.

Todos los accionistas que soliciten, en su caso, la compra forzosa, deberán incluir en sus solicitudes la totalidad de las acciones de Campofrío de su titularidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 60 *quáter* 2 de la LMV, si las acciones de Campofrío objeto de compra o venta forzosa se encontrasen embargadas como consecuencia de actos administrativos o resoluciones judiciales, o existiera sobre ellas algún tipo de carga, incluyendo gravámenes, derechos reales limitados o garantías financieras, las referidas acciones se enajenarán libres de dichas cargas, pasando éstas a constituirse sobre el precio pagado por Sigma & WH Europe por la compraventa.

El depositario de las acciones estará obligado a mantener en depósito el precio de la compraventa, poniendo en conocimiento de la autoridad judicial o administrativa que hubiere ordenado los embargos o del titular de cualesquiera otras cargas la aplicación del presente procedimiento.

Si, una vez aplicado lo dispuesto en artículo 60 *quáter* 2 de la LMV, existiera una parte del precio que resultase innecesaria para la satisfacción de las obligaciones garantizadas con el embargo o embargos practicados, o con las cargas existentes sobre los valores, se pondrá inmediatamente a disposición del titular de éstos.

Las entidades participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas acciones de Campofrío que reciban las solicitudes de compra forzosa remitirán diariamente a los Oferentes, a través de Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A., los datos relativos al número de acciones comprendidas en las solicitudes de compra forzosa presentadas, en su caso, por los accionistas de Campofrío.

Las solicitudes de compra forzosa de los titulares de acciones de Campofrío se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda producirse la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones.

Sin perjuicio de la intención de los Oferentes de ejercitar el derecho de venta forzosa a través de Sigma & WH Europe, lo cual pretenden hacer a la mayor brevedad posible una vez liquidada la Oferta, en ningún caso Sigma & WH Europe aceptará solicitudes de compra forzosa con fecha posterior al día en que se cumplan 3 meses desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la

Oferta o relativas a acciones que tengan referencias de registro posteriores a dicho día. Es decir, aquellas acciones sobre las que se solicite la compra forzosa deberán haber sido adquiridas no más tarde del día en que se cumplan 3 meses desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta y su solicitud deberá realizarse dentro de dichos 3 meses.

Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. será el miembro de la Bolsa que actuará por cuenta de Sigma & WH Europe como intermediario en la adquisición de las acciones objeto de la compra forzosa, siendo Banco Santander, S.A. la entidad participante en Iberclear encargada de efectuar por cuenta de Sigma & WH Europe la liquidación correspondiente.

Las solicitudes de compra forzosa recibidas por Sigma & WH Europe se liquidarán en iguales plazos que los fijados en el Folleto para la liquidación de la Oferta, contados a partir de la recepción de cada solicitud.

Las entidades encargadas de la liquidación realizarán los traspasos de los valores y del efectivo que sean necesarios para consumar la compra forzosa en la fecha de liquidación.

En el supuesto de que se lleve a cabo una compra forzosa, todos los gastos derivados de la compraventa y liquidación de los valores serán por cuenta de los accionistas vendedores. Se recomienda a los accionistas de Campofrío que se informen convenientemente sobre los gastos asociados a la ejecución de dichas operaciones de compra forzosa.

Se recuerda que en el caso de que se den las condiciones para el ejercicio de la compraventa forzosa, los Oferentes ejercitarán, a través de Sigma & WH Europe, su derecho de venta forzosa, operación que estará libre de gastos de compraventa y liquidación para los accionistas vendedores. Sigma & WH Europe no estará obligada a asumir las comisiones por administración o custodia de valores que las entidades depositarias y administradoras puedan cargar a dichos accionistas.

Si a la vista de la fecha de recepción de cualquier solicitud de compra forzosa, su liquidación, según lo indicado en este apartado, resultase posterior a la de la liquidación de la operación de venta forzosa, la solicitud quedará sin efecto, quedando las acciones comprendidas en la operación de venta forzosa.

5 Finalidad de la operación

5.1 Finalidad perseguida con la adquisición

La finalidad perseguida por Sigma México con la Oferta consiste en la adquisición de una participación de control en Campofrío y su consiguiente integración en el grupo de sociedades dedicadas a la producción, comercialización y distribución de alimentos refrigerados y congelados del que Sigma México es la sociedad dominante (si bien Sigma México está integrada en el grupo del que Alfa es la sociedad matriz última). Dicha integración conllevará la creación de valor a través de crecimiento orgánico. Esta adquisición reposicionará a Sigma México en la producción y comercialización de alimentos refrigerados a nivel global.

Por su parte, la finalidad perseguida por WH Group con la Oferta consiste en mantener una participación significativa que le permita participar en la gestión de Campofrío en atención al Pacto de Socios descrito anteriormente.

Asimismo, mediante la formulación de la Oferta contenida en el Folleto (i) Sigma México cumple con lo dispuesto en el artículo 3.1 a) del RD 1066/2007; y (ii) WH Group con lo previsto en el artículo 7.1 b) del RD 1066/2007, en ambos casos en relación con su respectiva obligación de formular una oferta pública de adquisición de todas las acciones de Campofrío que permita al resto de accionistas vender sus acciones a precio equitativo.

El éxito de la Oferta ayudará a Sigma México y a WH Group a generar valor para sus accionistas, clientes y consumidores así como para los de Campofrío, ya que la adquisición del control de Campofrío conllevará: (a) generación de valor al acelerar, junto a Campofrío, la implementación del plan de redefinición estratégica de Campofrío, reforzando sus marcas a través de la mercadotecnia y la innovación, e incrementando la productividad vía la optimización de su capacidad instalada; (b) aprovechamiento de la mejora económica de Europa; (c) apalancamiento en el sólido portafolio de marcas y relaciones comerciales de Campofrío, así como en su eficiente y moderna estructura productiva, lo que permitiría continuar creciendo en Europa y ofreciendo productos y servicios de calidad competitiva; (d) generación de economías de escala en el abastecimiento de materias primas, especialmente en aquellas de comercialización global como empaques e ingredientes; (e) ampliación de la oferta actual de productos de Sigma México al añadir productos curados producidos en Campofrío al portafolio de ventas; y (f) obtención de ventajas derivadas de las mejores prácticas de los 3 grupos en las áreas de producción mediante una mejor formulación de los productos comunes, compartir procesos, herramientas y agencias de mercadotecnia y especialización de los centros de investigación y desarrollo.

En definitiva, el crecimiento orgánico, la integración y el aprovechamiento de las sinergias operativas resultantes de lo mencionado en los apartados (d), (e) y (f) anteriores generarían un gran valor para los 3 grupos.

Sin perjuicio de todo lo anterior, se hace constar que los Oferentes no han cuantificado aún el valor económico estimado de las sinergias, economías de escala y demás valores indicados anteriormente. En este sentido, tal y como se ha mencionado en el apartado 2.3.4 anterior, el Pacto de Socios prevé la creación de una Oficina de Integración y Sinergias cuyo objetivo consistirá en promover y explorar de forma permanente la optimización de la integración y potenciales sinergias entre Sigma México y WH Group por un lado, y Campofrío y sus filiales, por otro lado.

5.2 Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y la localización de los centros de actividad de la Sociedad Afectada y su grupo para un horizonte temporal mínimo de 12 meses

Los Oferentes tienen intención de mantener en los próximos 12 meses tanto el plan de negocio como la estrategia para las actividades futuras de Campofrío, trabajando para lograr que puedan implementarse con éxito. En cuanto a la ubicación de los centros de producción, distribución y ventas, los Oferentes no prevén modificaciones sustanciales en los próximos 12 meses, salvo por las medidas de redefinición estratégica y reestructuración aprobadas por Campofrío. No obstante lo anterior, los Oferentes pretenden llevar a cabo, tras la liquidación de la Oferta, una revisión estratégica de toda la actividad de Campofrío con el fin de poder tomar decisiones estratégicas para el futuro de Campofrío. En consecuencia, no es descartable que de dicha revisión estratégica se deriven cambios en el plan de negocio y las actividades futuras de Campofrío, así como en los centros de producción, distribución y ventas de la Sociedad Afectada. Como resultado de dicha

revisión estratégica, el Pacto de Socios prevé que durante el ejercicio 2014 se formulará un plan de negocio a 3 años.

Por otra parte, no está previsto que la ubicación de las actuales oficinas centrales y administrativas de Campofrío y su grupo de sociedades sea revisada, de manera que permanecerán en Madrid.

5.3 Planes estratégicos e intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo del personal y directivos de la Sociedad Afectada y su grupo, incluyendo cualquier cambio importante en las condiciones de trabajo para un horizonte temporal mínimo de 12 meses

No se prevén cambios en el actual equipo directivo de Campofrío ni se contempla la modificación de las condiciones de trabajo del personal de Campofrío ni la toma de medidas relativas a la reducción de los puestos de trabajo actualmente existentes, salvo por las medidas de redefinición estratégica y reestructuración adoptadas por Campofrío. En cualquier caso, tal y como se ha mencionado en el apartado 5.2 anterior, los Oferentes tienen intención de evaluar las operaciones y estrategias de Campofrío y su grupo en lo referente a su personal y equipo directivo, con el fin de posteriormente tomar decisiones informadas sobre el futuro de los mismos. Como resultado de dicha revisión estratégica y, conforme se ha mencionado anteriormente, durante el ejercicio 2014 se formulará un plan de negocio a 3 años del que podrían derivarse cambios.

Los únicos acuerdos alcanzados por los Oferentes en relación al mantenimiento de puestos de trabajo del personal y directivos de Campofrío y su grupo se refieren a los siguientes aspectos:

- (a) Continuidad de D. Pedro Ballvé Lantero como Presidente del Consejo de Administración de Campofrío, tal y como se ha mencionado en el apartado 2.3.4 anterior.
- (b) Mantenimiento de los actuales directivos de Campofrío D. Fernando Valdés (director general), D. Paulo Soares (director financiero), D. Morten Jensen (director de cadena integrada de suministro) y Dña. Remedios Orrantia (directora de recursos humanos y asesoría jurídica), en virtud de lo previsto en el Pacto de Socios, tal y como se ha mencionado en el apartado 2.3.4 anterior.

Salvo por lo que se ha indicado anteriormente, no existe ningún acuerdo o compromiso de los Oferentes ni ninguna sociedad de sus grupos con los actuales directivos de Campofrío en relación con su continuidad en la Sociedad Afectada.

5.4 Planes relativos a la utilización o disposición de activos de la Sociedad Afectada; variaciones previstas en su endeudamiento financiero neto

Los Oferentes no tienen planes, previsiones ni intenciones relativas a la utilización o disposición de activos de la Sociedad Afectada fuera del curso ordinario de su actividad, distintos a los previstos por Campofrío en su plan de redefinición estratégica.

No obstante, tras la liquidación de la Oferta los Oferentes formularán un plan de negocio a 3 años, por lo que no cabe excluir que de dicho plan se derive la adopción de medidas relativas a los activos de Campofrío.

Los Oferentes no prevén variaciones relevantes en el endeudamiento financiero neto de Campofrío y su grupo, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran derivarse del referido plan de negocio.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe destacar que los tenedores de los bonos de Campofrío emitidos en octubre de 2009, por importe de 500.000.000 de euros y con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2016 (los “**Bonos**”), tienen el derecho a exigir a Campofrío la recompra de los Bonos ante un cambio de control al 101% de su importe nominal incrementado en los intereses devengados y no pagados. En caso de que los titulares de los Bonos solicitasen masivamente su recompra, el endeudamiento de Campofrío se vería afectado. A este respecto, en el caso de que los actuales tenedores de los Bonos decidan ejercitar su opción, la intención de los Oferentes es evaluar la obtención de financiación que pudiera mitigar los efectos de una amortización anticipada de los Bonos, para lo cual se estudiarían diversas fuentes de financiación.

Conforme a lo mencionado en las cuentas anuales publicadas por Campofrío correspondientes al ejercicio 2013, (i) es poco probable que los tenedores de los Bonos soliciten su recompra a Campofrío; y (ii) existen otras líneas bancarias (líneas de crédito no dispuestas y líneas de *factoring* y *confirming* principalmente) que podrían también estar sujetas a un eventual cambio de control pero que, Campofrío tiene confianza en mantenerlas tal y como se ha convenido ya con todos los bancos implicados

5.5 Planes relativos a la emisión de valores de cualquier clase por la Sociedad Afectada y su grupo

Los Oferentes no tienen ningún plan o intención de realizar emisiones de valores de la Sociedad Afectada o de las sociedades de su grupo.

Sin perjuicio de lo anterior, podrían emitirse valores de Campofrío con el objetivo de mitigar el efecto de una amortización anticipada de los Bonos, tal y como se ha explicado en el apartado anterior.

5.6 Reestructuraciones societarias de cualquier naturaleza previstas

Los Oferentes no tienen previstos planes relativos a reestructuraciones de cualquier naturaleza o planes de desinversiones que pudieran afectar de manera relevante a la Sociedad Afectada, ni a sus ramas de actividad o líneas de negocio, ni tampoco existe intención de realizar operaciones societarias como fusiones, escisiones u otras modificaciones estructurales en las que pudieran tomar parte Campofrío o los Oferentes.

5.7 Política de dividendos

La última distribución de dividendos acordada por Campofrío tuvo lugar en 2011.

En virtud del Pacto de Socios, la distribución de dividendos de Campofrío deberá acomodarse a que la política financiera respecto de Campofrío y sus filiales comporte el mantenimiento de un nivel mínimo de rating para Campofrío de “B+” o equivalente por al menos dos reconocidas agencias de rating. Asimismo, el Pacto de Socios establece la distribución de reservas de cualquier clase (excepto cuando sea legalmente necesario), como materia reservada que requerirá una mayoría de tres cuartos de la totalidad de derechos de voto de Sigma & WH Europe.

Los Oferentes no tienen intención de promover el reparto de dividendos durante el ejercicio 2014 ni de remunerar al accionista de ninguna otra forma, no existiendo actualmente previsión alguna para el ejercicio 2015 y siguientes.

5.8 Planes sobre la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y su grupo. Previsiones sobre la designación de miembros en dichos órganos por los Oferentes

Sigma México y WH Group tienen la intención de trasladar, a través de Sigma & WH Europe, su posición accionarial a los órganos de administración, dirección y control de Campofrío y proponer el nombramiento del número de miembros del Consejo de Administración de Campofrío que proporcionalmente represente su participación accionarial en la Sociedad Afectada, habiendo acordado (conforme se ha indicado en el apartado 2.3.4 anterior) que el número de miembros que integrarían el Consejo de Administración de Campofrío será, en principio, de 7 (4 en representación de Sigma México y 3 en representación de WH Group). No obstante, Sigma México y WH Group han acordado que cualquiera de ellas podrá requerir que el número de miembros del Consejo de Administración de Campofrío sea de 5 en lugar de 7. En este caso, 3 miembros serían elegidos por Sigma México y 2 por WH Group. Sigma México y WH Group no tienen a la fecha de este Folleto ningún plan sobre las personas que les representarían o serían designadas para tales órganos (salvo por la referida designación de D. Pedro Ballvé como miembro y Presidente del Consejo de Administración de Campofrío), ni la estructura, composición o funcionamiento de los órganos de dirección y control de Campofrío, sin perjuicio de que, tal y como se ha referido en el apartado 5.3(b), el Pacto de Socios prevé la continuidad de los actuales directivos de Campofrío D. Fernando Valdés (*director general*), D. Paulo Soares (director financiero), D. Morten Jensen (director de cadena integrada de suministro), y Dña. Remedios Orrantía (directora de recursos humanos y asesoría jurídica), así como el nombramiento de un director de marketing y ventas y un director de integración y sinergias.

Asimismo, el Pacto de Socios prevé que a su entrada en vigor (esto es, tras la aportación a Sigma & WH Europe de las acciones de Campofrío titularidad de Sigma Exterior y del Grupo Smithfield), (i) Sigma México designará al Presidente del Consejo de Administración de Campofrío (siendo inicialmente D. Pedro Ballvé) y el Grupo Smithfield designará al Vicepresidente y al Secretario no consejero, si bien éste último deberá nombrarse de entre una lista previamente acordada entre Sigma México y el Grupo Smithfield; y (ii) el Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración no tendrán voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

El Pacto de Socios incluye (i) el compromiso de celebrar una reunión de los órganos de administración de Sigma & WH Europe y de Campofrío al menos cada dos meses hasta el segundo aniversario del Pacto de Socios, (ii) determinados acuerdos en relación con materias reservadas en los órganos de administración de Sigma & WH Europe y de Campofrío para cuya adopción será necesario el acuerdo de ambas partes, (iii) un procedimiento de resolución de situaciones de bloqueo, y (iv) la regulación relativa al funcionamiento de los Consejos de Administración de ambas compañías.

Se hace constar que los Oferentes tienen intención de que algún representante de Sigma México se incorpore al Consejo de Administración de Campofrío entre la fecha de autorización de la Oferta por la CNMV y la entrada en vigor del Pacto de Socios, si bien en este momento no existen planes concretos sobre el número de consejeros que serían designados ni su identidad. Asimismo, está previsto que en la primera Junta General de

accionistas de Campofrío que se celebre tras la autorización de la Oferta, los Oferentes implementen las previsiones del Pacto de Socios relativas a la composición del Consejo de Administración, las cuales se han explicado anteriormente en este apartado.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la intención de los Oferentes consiste en excluir de cotización las acciones de Campofrío con posterioridad a la liquidación de la Oferta, los Oferentes, a través de Sigma & WH Europe, llevarán a cabo, además de lo ya descrito anteriormente en este apartado, todas las demás modificaciones pertinentes y nombramientos necesarios o convenientes en la estructura, composición, número de miembros y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de Campofrío, para adaptar los mismos a la realidad de la Sociedad Afectada como compañía no cotizada

Salvo por lo referido antes, los Oferentes no tienen otras intenciones respecto a la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y su grupo.

5.9 Previsiones relativas al mantenimiento o modificación de los estatutos de la Sociedad Afectada o de las entidades de su grupo

El Pacto de Socios prevé que los estatutos de la Sociedad Afectada sean modificados para adoptar las previsiones establecidas en el Pacto de Socios, principalmente en materia de (i) composición y funcionamiento del Consejo de Administración; y (ii) mayorías reforzadas tanto en sede de Junta General como de Consejo de Administración.

De igual modo, considerando que los Oferentes promoverán la exclusión de cotización de las acciones de Campofrío tras la liquidación de la Oferta, los Oferentes, a través de Sigma & WH Europe, llevarán a cabo las modificaciones de los estatutos sociales y los Reglamentos (Reglamentos del Consejo de Administración, Reglamentos de la Junta General y el Reglamento Interno de Conducta) de Campofrío que sean apropiadas para adaptar dichos documentos a la naturaleza y realidad de una sociedad cuyas acciones no sean objeto de negociación.

5.10 Intenciones con respecto al mantenimiento de la cotización de los valores de la Sociedad Afectada o, en su caso, la exclusión y compromisos para la adopción, en los 6 meses siguientes a la liquidación de la Oferta, de las medidas que permitan el mantenimiento o la exclusión en bolsa, en función de las intenciones manifestadas

En caso de que se den las circunstancias señaladas en el artículo 60 *quáter* de la LMV los Oferentes, a través de Sigma & WH Europe, ejercerán el derecho de venta forzosa, tal y como se establece en los artículos 47 y 48 del RD 1066/2007, implicando dicho ejercicio la exclusión de negociación de las acciones de Campofrío de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona. La referida exclusión será automática y efectiva desde la fecha en que se haya liquidado la operación de venta forzosa.

Aunque no se dieran las circunstancias señaladas en el artículo 60 *quáter* de la LMV, Sigma México y WH Group tienen intención de promover, a través de Sigma & WH Europe, la exclusión de cotización de las acciones de Campofrío tras la liquidación de la Oferta. A tal efecto, está previsto que la exclusión de cotización de las acciones de Campofrío se someta a la primera Junta General de accionistas de Campofrío que se celebre tras la autorización de la Oferta.

Dicha exclusión de cotización se realizaría conforme a lo previsto en el artículo 11 d) del RD 1066/2007 y, en consecuencia, la exclusión no requeriría la formulación de una oferta

pública de exclusión y se facilitaría la venta de la totalidad de las acciones que no hubieran aceptado la Oferta que se contiene en el Folleto, mediante una orden de compra de dichas acciones al mismo precio que el Precio de la Oferta (esto es, 6,90 euros por acción) y durante, al menos, un mes en el semestre posterior a la liquidación de la Oferta.

Conforme se ha indicado anteriormente y resulta del Informe de Valoración, el Precio de la Oferta cumple con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 10 del RD 1066/2007.

5.11 Intención de aplicar o no el derecho de venta forzosa previsto en el artículo 47 del RD 1066/2007

De conformidad con lo previsto en el artículo 60 *quáter* de la LMV, si como consecuencia de la Oferta los Oferentes y sociedades de sus respectivos grupos poseen valores que representen al menos el 90% del capital social de Campofrío con derecho de voto y la Oferta ha sido aceptada por titulares de valores que representen al menos el 90% de los derechos de voto a los que se dirige efectivamente la Oferta (y por tanto, distintos de los que se le atribuyan en la actualidad a los Oferentes y las sociedades de sus respectivos grupos y descontadas también las acciones propias que Campofrío mantiene en autocartera), esto es, 12.282.127 acciones de Campofrío, los Oferentes exigirían a los restantes titulares de valores de Campofrío que vendan a Sigma & WH Europe dichos valores a un precio equitativo. No obstante, dicha cifra de acciones de Campofrío podría variar en caso de que los Oferentes o cualquier persona que actúe en concierto con cualquiera de ellos adquieran acciones de Campofrío entre la fecha del Folleto y la publicación del resultado de la Oferta.

A estos efectos, se considerará precio equitativo el correspondiente al Precio de la Oferta, de conformidad con el artículo 47.2 del RD 1066/2007.

Las condiciones para el ejercicio del derecho de venta forzosa se han descrito en el apartado 4.6.1 anterior.

La venta forzosa referida en el artículo 47 del RD 1066/2007 conllevará la exclusión de cotización de todas las acciones de Campofrío, de conformidad con lo indicado en el apartado 5.10 anterior. Dicha exclusión sería efectiva a partir de la liquidación de dicha operación de venta forzosa.

Conforme a lo previsto en el artículo 48.8 del RD 1066/2007, todos los gastos derivados de la operación de venta forzosa y los correspondientes a la liquidación de dicha operación serían asumidos por Sigma & WH Europe.

5.12 Intenciones relativas a la transmisión de valores de la Sociedad Afectada, indicando si existe algún acuerdo a este respecto con otras personas y los valores de la Sociedad Afectada que pertenecen, en su caso, a dichas personas

Conforme se ha indicado en el apartado 2.3.4 anterior, en virtud del Pacto de Socios los Oferentes han acordado no transmitir, directa o indirectamente, ninguna de sus participaciones sociales de Sigma & WH Europe durante los 3 primeros años desde la firma del Pacto de Socios (Sigma & WH Europe es la sociedad a la que Sigma Exterior y el Grupo Smithfield aportarán todas sus acciones de Campofrío y, por tanto, a través de la cual ostentarán su participación en Campofrío).

Asimismo, Sigma & WH Europe tampoco prevé transmitir acciones de Campofrío.

5.13 Informaciones contenidas en este apartado 5 relativas los Oferentes y sus respectivos grupos

Se estima que ni los Oferentes ni ninguna de las sociedades de sus respectivos grupos (incluidas sus respectivas sociedades dominantes últimas) se verán afectadas de manera relevante por la Oferta, salvo por el efecto en la situación patrimonial y la estructura financiera que se describe en el apartado 5.14 siguiente. Concretamente, los Oferentes y las restantes sociedades pertenecientes a sus respectivos grupos, prevén que la Oferta: (a) no supondrá cambios en sus actividades, organizaciones funcionales, centros de actividad o estrategias en los próximos 12 meses; (b) no conllevará la venta de activos ni la utilización de los mismos de forma diferente al curso ordinario de sus negocios; (c) no supondrá una disminución de las inversiones que tuvieran previsto realizar antes de la Oferta; (d) incrementará el endeudamiento de Sigma México como consecuencia de la financiación bancaria acordada para hacer frente a la adquisición de las acciones de Campofrío objeto de la Oferta, tal y como ha descrito en el apartado 3.4 anterior; (e) salvo por lo previsto en relación con la composición de los Consejos de Administración de Sigma & WH Europe y Campofrío, conforme se ha indicado el apartado 2.3.4 anterior, no implicará ningún tipo de cambio en la estructura, composición y funcionamiento de sus órganos de administración, dirección y control ni en sus estatutos sociales; (f) no implicará modificación alguna de los planes relativos a los puestos de trabajo del personal y directivos en los próximos 12 meses ni un cambio importante de sus condiciones de trabajo; (g) no conllevará la emisión de valores, salvo por la ampliación de capital de Sigma & WH Europe referida en el apartado 3.4 anterior; (h) no afectará de forma significativa a la política de reparto de dividendos; (i) no conllevará la realización de operaciones de reestructuración societaria; y (j) no implicará ninguna medida ni actuación en materia bursátil en relación con Alfa, WH Group o cualquiera de sus sociedades dependientes.

5.14 Impacto de la Oferta y su financiación sobre las principales magnitudes financieras de Alfa

Conforme se ha indicado en el apartado 5.13 anterior, ni la Oferta ni su financiación tendrán un impacto significativo sobre las principales magnitudes financieras de Sigma & WH Europe dado que está previsto que los fondos necesarios para atender el pago de las acciones a las que se dirige la Oferta sean aportados por Sigma Exterior a los fondos propios de Sigma & WH Europe.

Por lo que respecta a Alfa, la siguiente tabla recoge el impacto de la Oferta sobre las principales magnitudes financieras de Alfa a fecha 31 de diciembre de 2013 y asumiendo que el número de acciones de Campofrío que finalmente acepten la Oferta alcanza la totalidad de las acciones a las que la misma se dirige de modo efectivo (esto es, 16.614.553 acciones):

MAGNITUD	IMPORTE					
	Alfa <i>(millones de pesos mexicanos)</i>	Alfa <i>(millones de euros)</i>	Campofrío <i>(millones de euros)</i>	Total <i>(millones de euros)</i>	Ajustes <i>(millones de euros)</i>	Total consolidado <i>(millones de euros)</i>
Total pasivos	100.221	5.562	1.655	7.217	442 ¹	7.659
Total patrimonio neto	65.169	3.617	598	4.215	-377 ²	3.838
Deuda neta	45.410	2.520	449	2.969	442 ¹	3.411
Resultado neto	6.795	398	13	411	0	411

6 Disponibilidad del Folleto y de la documentación complementaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del RD 1066/2007, el Folleto y la documentación que lo acompaña estarán a disposición de los accionistas de Campofrío desde el día siguiente a la publicación del primero de los anuncios a que se refiere el artículo 22.1 del mencionado RD 1066/2007 en los siguientes lugares:

- (a) en las Sociedades Receptoras de las Bolsas de Madrid (Plaza de la Lealtad número 1, Madrid) y Barcelona (Paseo de Gracia número 19, Barcelona);
- (b) en el domicilio social de Campofrío Food Group, S.A. (Avenida de Europa 24, "Parque Empresarial La Moraleja", Alcobendas, Madrid);
- (c) en el domicilio social de Sigma & WH Food Europe, S.L.U. (Calle Caléndula 95, Edificio "M", Oficina 5, Miniparc II, El Soto de La Moraleja, Alcobendas, Madrid);
- (d) en el domicilio social de Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. (Avenida de Cantabria s/n, Ciudad Grupo Santander, Boadilla del Monte, Madrid);
y
- (e) en los registros públicos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en Madrid (calle Edison 4, Madrid) y Barcelona (Paseo de Gracia 19, Barcelona).

Igualmente, el Folleto, sin sus anexos, y el anuncio de la Oferta, podrán también ser consultados en las respectivas páginas web de Sigma México (www.sigma-alimentos.com), WH Group (www.wh-group.com) y de la CNMV (www.cnmv.es).

En Madrid, a [●] de mayo de 2014.

¹ Importe en millones de euros del contrato de crédito referido en el apartado 3.4 que debería ser dispuesto para financiar la adquisición de todas las acciones a las que se dirige la Oferta (115) más el importe para financiar la adquisición de las acciones de Campofrío compradas por Sigma Exterior (327).

² Eliminación de los fondos propios de Campofrío (598 x 0,63): 377.